

VISTO:

Las disposiciones de la Ley 9.802 y Decreto Nº 1314/2010 que implementan el "Plan de Refinanciación de Saldo de Deudas Consolidadas al 31 de Mayo de 2010", que los Municipios y comunas tengan con la Provincia de Córdoba... y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano tiene la oportunidad de refinanciar en 228 cuotas mensuales y consecutivas, con intereses consecutivos, comenzando a abonar las correspondientes cuotas en el mes de Enero del año 2012, es decir un (1) año de gracias, con una quita del 15% del capital adeudado, con una tasa del cuatro (4) por cien del nominal anual... es que

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1ª) **APRUEBESE Y AUTORIZACE** la suscripción por parte del Ejecutivo Municipal a todos sus efectos de toda la documentación necesaria para consolidar las deudas de este Municipio, cancelarlas por Novación con los acreedores radicados en el artículo siguiente.....

Art. 2ª) **FIJESE** en la suma de pesos Cuatro Millones, cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, con 58/100 (\$ 4.041.447,58) el importe de la deuda de esta Municipalidad existente al 31 de MAYO DE 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Convenio de refinanciación de Deudas entre la provincia y los Municipios y Comunas .Acuerdo Global 2003	\$ 1.529.963,71
Rescate de letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales - LECOP	\$ 36.300,60
Programa de Acción Municipal - PRAM I	\$ 0,00
Programa de Acción Municipal - PRAM II	\$ 0,00
Programa de Desarrollo Económico Municipal PDM II	\$ 2.062.527,02
Bonos Garantizados Conversión de Deuda Pública - BOGAR MUNICIPAL	\$ 0,00
Obras de Infraestructura y Redes de distribución domiciliaria de gas natural - PROFINGAS S-A.	\$ 0,00
Programa de reformas de los Estados Provinciales (PREP)	\$ 412.656,25
Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos – Proyectos de Reformas e Inversión (PRI)	\$ 0,00

Monto Total	\$ 4.041.447,58
Quita	\$ 606.217,14
Stock	\$ 3.652.795,04
Cuota Mensual	\$ 22.898,29

Art.3ª) **AUTORÍCESE** al Intendente Municipal, Lic. Fabián Alberto Hoss, a suscribir los convenios necesarios para el fin mencionado, asimismo autorizar a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente del

Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y comunas, conforme a la Ley 8.663.- Asimismo, ceder “pro-solvento irrevocablemente a favor de la Provincia, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen citado.....

Art. 2º) Elévese copia de la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diez (2010).....

Ordenanza Nº 1618/10
Folios Nº 1669/1670
G.M./g.c.